

Entidad fiscalizada: Municipio de Xilitla
Número de auditoría: AED/MP-16/2018
Tipo de auditoría: de desempeño

I. Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Para reforzar la idoneidad, la relevancia, confiabilidad y objetividad de los criterios, se consideraron diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos, principios y mejores prácticas; lo que permitió contar con una base suficiente para valorar la evidencia, desarrollar los hallazgos de la revisión, formular conclusiones y emitir recomendaciones debidamente sustentadas, con relación al objetivo de la auditoría.

En este sentido, la auditoría se planificó y se desarrolló de tal manera que es posible determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos aplicados, para obtener una seguridad razonable de que el alcance y el objetivo cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal.

Los principales criterios para la selección de la auditoría son:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Consistencia en el diseño y los resultados de las políticas públicas, planes y programas de la entidad fiscalizada.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad de la entidad fiscalizada.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Grado de madurez del control interno de la entidad fiscalizada.
- Análisis de riesgos.

II. Objetivo

El objetivo de esta auditoría consistió en verificar las capacidades institucionales con las que cuenta la entidad fiscalizada para dar cumplimiento a las principales funciones y atribuciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como el grado de cumplimiento que registran los programas y que, para dicho cumplimiento, se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía; además, identificar áreas de mejora para emitir recomendaciones que contribuyan a añadir valor a la gestión de la entidad.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría corresponde al ejercicio fiscal 2018 y comprende la revisión de las principales acciones realizadas para cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario.

Durante la ejecución de la auditoría de desempeño se verificó la existencia de los planes y programas que mandata el marco legal correspondiente, así como la congruencia que guardan dichos instrumentos; asimismo, se evaluó el diseño, el cumplimiento y los resultados de la ejecución de los programas presupuestarios, considerando las metas de gasto. También, se

verificó el cumplimiento de aquellos programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

La auditoría se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que constituyen la categoría y estructura programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos y del gasto público para el cumplimiento de los objetivos y metas, lo cual considera el gasto no programable. Además, permiten identificar actividades específicas, así como las unidades responsables que participan en la ejecución.

Por último, los programas presupuestarios son el elemento fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual se constituye como el conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto y promover una adecuada rendición de cuentas. Durante su elaboración se establecen objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, los cuales funcionan como instrumentos para su evaluación; además, permiten medir el impacto que se logra con su implementación.

Grafico 1. Ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

IV. Antecedentes

Los antecedentes y el diagnóstico que se presentan a continuación fueron elaborados con el propósito de dar a conocer, de manera general, el contexto socioeconómico en el cual se desenvuelve el municipio. Mediante los datos que ofrecen, es posible advertir las carencias y prioridades a las cuales se deberían orientar las políticas públicas, los planes y los programas, con la finalidad de generar un desarrollo equilibrado que contribuya a abatir el rezago en infraestructura y servicios municipales, así como a generar condiciones que ataquen la pobreza y la desigualdad.

Xilitla es uno de los 58 municipios que conforman el estado de San Luis Potosí; se localiza en la parte sureste del estado, en la zona huasteca; tiene una altura de 600.0 metros sobre el nivel del mar; posee una extensión territorial de 398.7 km² y su densidad demográfica es de 130.6 habitantes/km².

Sus límites son: al norte con Aquismón y Huehuetlán, al sur con estado de Hidalgo, al este con Axtla de Terrazas, Matlapa y Tamazunchale y al oeste con estado de Querétaro. Tiene una distancia aproximada a la capital del estado de 350.0 km, con un tiempo aproximado de traslado de 5 horas.

Con relación a los recursos naturales, cuenta con tierras de cultivo agrícola y pastos para la cría de ganado. La temperatura media anual es de 22.0°C y una precipitación pluvial de 2,075.3 mm.

En el municipio predominan las rocas calizas del periodo cretácico inferior y cretácico superior, calizas con intercalaciones de lutitas, en el noreste existen: rocas pigmentales de tipo lutitas con intercalaciones de arenisca del periodo eoceno del terciario inferior, en la parte central el suelo es de tipo rendzina y en otra de tipo litosol; al norte y oeste suelos formados por luvisol y litosol. el suelo es apto para la agricultura, explotación forestal y pecuaria.

Sus principales actividades económicas son: agricultura, ganadería, silvicultura, industria manufacturera y comercio.

Diagnóstico

De acuerdo a la encuesta Intercensal 2015 del INEGI, el municipio tiene una población de 52,062 habitantes; de los cuales 26,785 son mujeres y 25,277 son hombres, los cuales representan 51.4% y 48.6%, respectivamente; la proporción de población urbana es de 12.0% del total, la de población rural es de 88.0%; el grupo étnico que predomina en la región es el náhuatl. La migración asciende a 6.8%.

El número de habitantes estimado por el Consejo Nacional de Población para 2018 es de 53,925, de los cuales el 50.7% corresponde a mujeres y el 49.3% a hombres.

El grado de marginación del municipio es Alto, ocupa la posición 10 de 58 a nivel estatal; la posición 1 corresponde al municipio con el grado de marginación más alto.

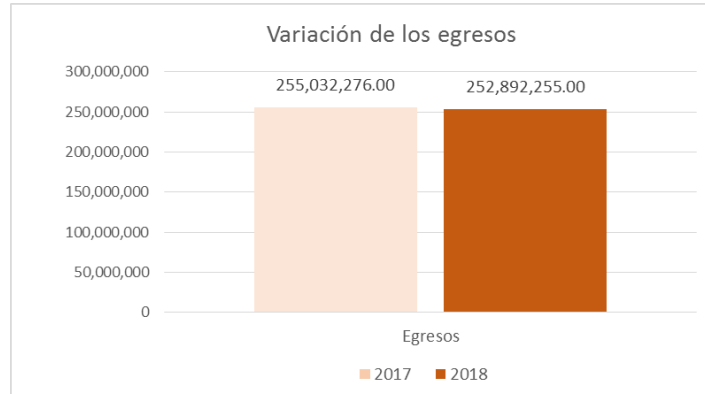
El grado de escolaridad es de 0.1 años, la Población Económicamente Activa es de 0.9% del total y el ingreso corriente per cápita es de 945 pesos.

Con relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 24.9% de las viviendas del municipio dispone de agua entubada de la red pública, el 83.3% dispone de drenaje, el 91.4% dispone de energía eléctrica y el 84.2% cuenta con piso firme.

Por otro lado, las cifras de las carencias que registra el municipio, según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, son las siguientes: por acceso a los servicios básicos de la vivienda, 79.4%; por calidad y espacio de la vivienda, 28.0%; por acceso a la alimentación, 19.6%; por acceso a los servicios de salud, 5.2%; y por acceso a la seguridad social, 87.3%.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2018, el ayuntamiento registró un egreso de \$252,892,255; el cual fue inferior en - 0.8% con relación a los \$255,032,276 correspondientes a 2017; con una diferencia de \$- 2,140,021. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos



Fuente: elaboración propia con información de Cuenta Pública

Los antecedentes, el diagnóstico y los indicadores que se presentan en los párrafos siguientes, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, el Consejo Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la ahora Secretaría de Bienestar; el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; así como información financiera contenida en la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Indicadores de desempeño financiero municipal

La información presentada en este apartado tiene como propósito aportar un enfoque diferente al socioeconómico; los resultados de las razones financieras aplicadas al municipio de Xilitla, contribuyen a conocer el desempeño de sus finanzas, así como algunas de sus prioridades en el uso de los recursos.

Para contar con un punto de referencia que nos indique si los resultados son positivos o no, para cada uno de los indicadores se presenta la media que registraron los municipios del estado con cifras de 2018.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2018
 MUNICIPIO DE XILITLA

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal

| Indicador | Fórmula | Variables | Valores (en pesos) | Resultado | Media municipal* | Comportamiento deseado |
|--|-----------------------|--|--------------------|-----------|------------------|--|
| Equilibrio presupuestal | V1-V2 | V1= Ingresos recaudados | 258,698,398 | 5,806,143 | -4,669,269 | Una recaudación razonablemente más alta es mejor |
| | | V2= Gasto devengado | 252,892,255 | | | |
| Eficiencia presupuestal de los ingresos | $((V1/V2) - 1) * 100$ | V1= Ingresos recaudados | 258,698,398 | 3.0% | 13.2% | Menor diferencia mejor estimación de ingresos |
| | | V2= Presupuesto de ingresos autorizado | 251,154,650 | | | |
| Eficiencia presupuestal de los egresos | $((V1/V2) - 1) * 100$ | V1= Gasto devengado | 252,892,255 | 0.7% | 12.3% | Menor diferencia mejor estimación de egresos |
| | | V2= Presupuesto de egresos autorizado | 251,154,650 | | | |
| Autonomía financiera | $(V1/V2) * 100$ | V1= Ingresos propios | 5,524,003 | 2.1% | 6.9% | Más alto es mejor |
| | | V2= Ingresos recaudados | 258,698,398 | | | |
| Liquidez | V1/V2 | V1= Efectivo y equivalentes | 15,569 | 0.0 | 0.7 | Razonablemente más alto es mejor |
| | | V2= Pasivo circulante | 29,062,556 | | | |
| Solvencia | V1/V2 | V1= Activo circulante | 10,531,113 | 0.4 | 0.9 | Más alto es mejor |
| | | V2= Pasivo circulante | 29,062,556 | | | |
| Proporción del gasto de inversión | $(V1/V2) * 100$ | V1= Inversión pública | 120,318,713 | 47.6% | 46.3% | Más alto es mejor |
| | | V2= Gasto devengado | 252,892,255 | | | |
| Inversión pública per cápita | V1/V2 | V1= Inversión pública | 120,318,713 | 2,231 | 3,029 | Más alto es mejor |
| | | V2= Población 2018** | 53,925 | | | |
| Proporción del gasto corriente con relación al gasto total | $(V1/V2) * 100$ | V1= Gasto corriente | 120,112,792 | 47.5% | 48.2% | Razonablemente más bajo es mejor |
| | | V2= Gasto devengado | 252,892,255 | | | |
| Proporción de los servicios personales con relación al gasto total | $(V1/V2) * 100$ | V1= Servicios personales | 61,316,400 | 24.2% | 23.4% | Razonablemente más bajo es mejor |
| | | V2= Gasto devengado | 252,892,255 | | | |

* Se obtuvo una media aritmética con la información del ejercicio fiscal 2018 de los 58 municipios del estado

** Población proyectada para 2018 por el Consejo Nacional de Población

Fuente: elaboración propia con información de Cuenta Pública

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión del municipio para estimar los ingresos que recibirá, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento a sus obligaciones.

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto por parte del municipio; se pretende que el gasto sea lo menos desigual al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad del municipio para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a la infraestructura y servicios; con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por cada habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar sus funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Para las auditorías de desempeño al ejercicio fiscal 2018, se determinó aplicar un procedimiento general para cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario, ya que invariablemente por estas transita el presupuesto público y permiten identificar en qué, cómo, y para qué se gasta. Durante su desarrollo se genera información sobre los resultados e impacto de la gestión gubernamental, y si se ha atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Procedimiento general por etapa del ciclo presupuestario

Planeación: tiene como propósito conformar una visión de desarrollo; sienta las bases para ordenar la asignación de recursos de tal manera que estos no se desvíen de las acciones que permitirán el logro de los objetivos y metas de gobierno.

Procedimiento general 1. Verificar que se hayan establecido debidamente los objetivos de gobierno a corto, mediano y largo plazo, así como las estrategias que permitirán su logro.

Programación: inicia con la estimación de los recursos de los cuales se dispondrá durante el ejercicio fiscal; con base en ello, y en congruencia con los objetivos definidos en la etapa de planeación, se precisan los programas presupuestarios que se ejecutarán, considerando objetivos, metas e indicadores; concluye cuando se presenta y aprueba el presupuesto de egresos.

Procedimiento general 2. Verificar que para la asignación de recursos se hayan considerado los elementos necesarios para el logro de los objetivos.

Presupuestación: consiste en establecer el destino de los recursos, lo cual se logra mediante el presupuesto de egresos y los programas contenidos en él. Para la asignación del dinero público se deben considerar las etapas de planeación y programación.

Procedimiento general 3. Verificar que la distribución y el destino de los recursos públicos a cargo de la entidad fiscalizada se hayan efectuado de conformidad con la normatividad aplicable.

Ejercicio: conforme al marco legal aplicable y en apego a un calendario determinado, se aplican los recursos destinados a programas y proyectos, llevando a la práctica lo establecido en la fase de programación. El presupuesto se gasta atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia y economía, con una lógica que cumpla con los objetivos y genere resultados.

Procedimiento general 4. Verificar que durante la ejecución de las acciones para las cuales se asignaron recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Seguimiento: se monitorea el avance que registran los indicadores de los programas y el ejercicio de los recursos; permite evaluar las estrategias y adecuarlas a las circunstancias cambiantes, además de contribuir a la toma de decisiones oportunas con información de calidad para la asignación y reasignación del gasto.

Procedimiento general 5. Verificar que la entidad fiscalizada cuente con mecanismos para monitorear el avance de las metas e indicadores de sus programas.

Evaluación: se comparan los resultados logrados con relación a los programados para identificar desviaciones y adoptar las medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de los objetivos y metas. En general, determina si la asignación de recursos fue pertinente.

Procedimiento general 6. Verificar el cumplimiento de los programas de la entidad fiscalizada, así como los instrumentos con los que cuenta para llevar a cabo la evaluación correspondiente.

Rendición de cuentas: se da cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, se detectan y se corrigen posibles deficiencias y, en su caso, se aplican las sanciones correspondientes. El fin de la rendición de cuentas es informar y justificar a los ciudadanos sobre el ejercicio de los recursos y garantizar un adecuado uso de los recursos.

Procedimiento general 7. Verificar que la entidad fiscalizada, además de presentar Cuenta Pública, ha cumplido con las principales disposiciones en materia de transparencia relacionadas con sus programas.

Cada uno de los procedimientos generales fue aplicado mediante procedimientos específicos.

Planeación

Procedimiento específico 1.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y presupuestación.

Resultado 1

La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de las funciones de planeación, programación y presupuestación; la cual se denomina Dirección de Planeación y depende de la Secretaría General.

Sus funciones están consideradas en los manuales de organización y procedimientos correspondientes, no así en el marco normativo que establece sus atribuciones. El área se ubica en la estructura orgánica.

Por último, se verificó que la entidad fiscalizada brinda capacitación a los servidores públicos responsables de las funciones mencionadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 13 de agosto de 2019, mediante el oficio 253/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente: con el fin de atender los resultados no favorables, presentan el organigrama del departamento de Tesorería; así mismo mediante oficio núm. 255/2019 de fecha 17 de septiembre del 2019 se

manifiesta en atención a los resultados preliminares obtenidos y de los cuales resultaron No favorables, existe el compromiso para que a la brevedad posible y en lo subsecuente se cumpla y corrija dicha falla mediante la elaboración y/o actualización del Marco Normativo que establezca las atribuciones requeridas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP-16/2018-05-001/1.1 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá incorporar las funciones de planeación, programación y presupuestación, entre las atribuciones del área de Dirección de Planeación lo cual deberá estar institucionalizado mediante el marco normativo interno.

Procedimiento específico 1.2

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con los instrumentos de planeación que establece la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y que cada uno de ellos cuenta con los elementos que establece la normatividad aplicable.

Resultado 2

La entidad fiscalizada no cuenta con los siguientes instrumentos de planeación que establece la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí: programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 13 de agosto de 2019, mediante el oficio 253/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente: con el fin de atender los resultados no favorables, presentan cédula de resultados finales de la Auditoría Superior de la Federación, acta no. 1 del COPLADEM del día 15 de enero 2016, Ley de Ingresos y de egresos 2018, PMD 2015-2018, PMD 2018-2021, Programa de Obras y Acciones 2018 al 2019.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP-16/2018-05-002/1.2 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá contar con los instrumentos de planeación que establece la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; o en su caso, justificar la improcedencia de elaborar los instrumentos de planeación que no fueron identificados.

Procedimiento específico 1.3

Verificar que los instrumentos de planeación de la entidad fiscalizada se hayan sujetado al Plan Estatal de Desarrollo y guarden congruencia entre sí.

Resultado 3

Los planes y programas de la entidad fiscalizada guardan congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, por lo cual contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos del estado de San Luis Potosí. Así mismo, se observa que los programas de niveles operativos son consistentes con los instrumentos de niveles superiores; es decir, guardan congruencia entre sí.

Procedimiento específico 1.4

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con facultades y atribuciones para ejecutar los planes y programas comprometidos para el ejercicio fiscal, o en su caso, se trata de objetivos relacionados con el cumplimiento a obligaciones dispuestas por ordenamientos legales.

Resultado 4

El Plan Municipal de Desarrollo y los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada contienen objetivos que son consistentes con las atribuciones y obligaciones que establece la Constitución Política de México, la Constitución Política de San Luis Potosí, Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás normativa aplicable; por lo cual, sus acciones contribuyen al cumplimiento de su propósito institucional.

Procedimiento específico 1.5

Verificar que los programas presupuestarios o aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas para los indicadores de la entidad fiscalizada, contengan objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres o, en su caso, hayan llevado a cabo acciones que atiendan a dicho fin.

Resultado 5

Los programas de la entidad fiscalizada no cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, no se identificaron acciones sistemáticas que hayan sido realizadas para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 13 de agosto de 2019, mediante el oficio 253 de fecha 09 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente: con el fin de atender los resultados no favorables, presentan la convocatoria emitida por la Dirección Municipal de Vivienda, en la que se invita a la población xilitlense en condiciones de vulnerabilidad habitacional que esté interesada en ser beneficiada por este programa a participar; en los requisitos de esta se observa la promoción sobre igualdad entre hombres y mujeres.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró aclarado y/o justificado.

Programación

Procedimiento específico 2.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con claves presupuestarias y que estas cumplen con las disposiciones normativas aplicables.

Resultado 6

La entidad fiscalizada no cuenta con claves presupuestarias que cumplan con los lineamientos establecidos mediante el acuerdo que emite el CONAC al respecto. En particular la clasificación programática.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 13 de agosto de 2019, mediante el oficio 253/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente: con el fin de atender los resultados no favorables presentan clasificación funcional, clasificación por objeto del gasto y gasto programático 2018. Así mismo mediante oficio núm. 256/2019 de fecha 17 de septiembre 2019 se manifiesta *existe el compromiso de que se cumpla y corrija dicha falla mediante la asignación de claves presupuestarias y estructuras programáticas que atiendan a los lineamientos emitidos por el CONAC.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP-16/2018-05-003/2.1 **Recomendación**

Para los ejercicios subsecuentes; la entidad fiscalizada deberá sistematizar la información de su presupuesto de egresos mediante claves presupuestarias y estructuras programáticas, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable al respecto. En particular la clasificación programática.

Procedimiento específico 2.2

Evaluar el diseño de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada, para lo cual se deberá verificar que se haya atendido a la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado 7

Se llevó a cabo la evaluación de diseño al programa presupuestario: Despensas, el cual no cuenta con suficiente información para su identificación. Así mismo, presenta algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 13 de agosto de 2019, mediante el oficio 253/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente: con el fin de atender los resultados no favorables, presentan fichas técnicas y MIR del programa de

despensas con algunas modificaciones. Así mismo mediante oficio núm. 257/2019 de fecha 17 de septiembre 2019 se manifiesta *existe el compromiso para que a la brevedad posible y en lo subsecuente se cumpla y corrija dicha falla mediante la corrección de deficiencias en los programas presupuestarios y éstos atiendan a la Metodología del Marco Lógico a fin de que proporcionen información confiable para la toma de decisiones.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, por lo cual se consideró parcialmente aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP-16/2018-05-004/2.2 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá subsanar, en cada uno de los programas presupuestarios elaborados, así como en las fichas técnicas correspondientes a los indicadores estratégicos y de gestión, las deficiencias identificadas mediante los programas evaluados.

Las acciones realizadas para atender las deficiencias deberán aplicar a los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los ejercicios subsecuentes.

Además, los programas presupuestarios deberán ser registrados en la contabilidad desde el inicio del ejercicio fiscal y durante su ejecución.

Procedimiento específico 2.3

Evaluar el diseño de los programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y de las metas establecidas para los indicadores, así como la observancia de un enfoque a resultados.

Resultado 8

Se identificó que la entidad fiscalizada cuenta con un programa que integra 395 obras y acciones. Este programa no contiene objetivos que, para efectos del Presupuesto basado en Resultados son el vínculo directo entre la etapa de planeación estratégica y la etapa de programación.

Asimismo, el programa de obras y acciones no permite identificar su contribución al cumplimiento de los planes estatal y municipal de desarrollo, de la misma manera no contiene metas e indicadores con un enfoque a resultados para su seguimiento y evaluación. Por lo anterior, la entidad fiscalizada cataloga como programa, acciones públicas que corresponden a otro nivel de clasificación

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 13 de agosto de 2019, mediante el oficio 253/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente: con el fin de atender los resultados no favorables, presentan formato de Obras y Acciones 2018 en Excel, ejemplos de planes, metas y estrategias. Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, POA firmado 2018 y prioridades del gasto. Así mismo mediante oficio núm. 258/2019 de fecha 17 de septiembre 2019 se manifiesta *existe el compromiso para que a la brevedad posible y en lo subsecuente se cumpla y corrija dicha falla mediante la realización de un rediseño de los programas para que éstos incluyan las acciones específicas para el logro de los objetivos y de las metas establecidas para los indicadores que permitan un adecuado seguimiento y evaluación de estos...*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP-16/2018-05-005/2.3 **Recomendación**

Las obras y acciones representan los bienes y/o servicios que genera y entrega la entidad fiscalizada, por lo cual deberán ser consideradas en los componentes o en las actividades que conformen los programas presupuestarios que se comprometan para los ejercicios subsecuentes.

Presupuestación

Procedimiento específico 3.1

Verificar que en el presupuesto de egresos de la entidad fiscalizada se hayan incluido las prioridades de gasto, los programas y proyectos, el listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión aprobados, así como la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica, para facilitar el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Resultado 9

El presupuesto de egresos de la entidad fiscalizada incluye apartados específicos con la siguiente información que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- Prioridades del gasto.
- Programas y proyectos a ejecutar.
- Listado de programas.
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.

Lo cual facilita el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados. Sin embargo, al comparar la información contenida en el presupuesto de egresos contra el presupuesto devengado reportado en Cuenta Pública, se identifica la siguiente diferencia:

- a) El importe contenido en el presupuesto de egresos es superior por \$1, 773, 169.07 en relación al devengado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 13 de agosto de 2019, mediante el oficio 253/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente: con el fin de atender los resultados no favorables, presentan ejercicio del presupuesto de egresos, Oficio 97/S.G/2019 en el cual informa el nombre y periodo de servidores públicos en funciones en el ejercicio 2018, presupuesto de egresos PBR clasificaciones del CONAC, Así mismo mediante oficio núm. 259/2019 de fecha 17 de septiembre 2019 se manifiesta *existe el compromiso para que a la brevedad posible y en lo subsecuente se cumpla y corrija dicha falla mediante las modificaciones en función de las afectaciones que registre el presupuesto de egresos aprobado, así como su interrelación con los programas presupuestarios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP-16/2018-05-006/3.1 **Recomendación**

Una vez que se ejecuten y se registren contablemente los programas presupuestarios, estos deberán ser modificados en función de las afectaciones que registre el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal. Lo anterior, se deberá llevar a cabo en los ejercicios subsecuentes.

Ejercicio

Procedimiento específico 4.3

Verificar que se haya atendido al principio de eficacia, en particular al logro de los objetivos, así como del resultado y el impacto esperado mediante la entrega de los bienes y servicios que se entregaron con los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores.

Resultado 10

Como resultado de los trabajos de auditoría, los cuales incluyeron visita domiciliaria; se verificó que la entidad fiscalizada atendió al principio de eficacia en la "construcción de la primera etapa de unidad médica en la localidad de San Antonio Xalcuayo Uno", con un presupuesto ejercido de \$1,226,852.88 en beneficios de 83 personas, mediante la cual se cumplió con el objetivo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

Resultado 11

Como resultado de los trabajos de auditoría, los cuales incluyeron visita domiciliaria; se verificó que la entidad fiscalizada atendió al principio de eficacia en la "rehabilitación de dispensario médico en el ejido Xilitlilla", con un presupuesto ejercido de \$363,657.88 en beneficio de 214 personas, mediante las cuales se cumplió con el objetivo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

Resultado 12

Como resultado de los trabajos de auditoría, los cuales incluyeron visita domiciliaria; se verificó que la entidad fiscalizada atendió al principio de eficacia en el "suministro de despensas", con un presupuesto ejercido de \$770,000.00 en beneficio de 7,700 personas, mediante las cuales se cumplió con el objetivo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

Resultado 13

Como resultado de los trabajos de auditoría, los cuales incluyeron visita domiciliaria; se verificó que la entidad fiscalizada atendió al principio de eficacia en los "festejos culturales, tradicionales y Xantolo", con un presupuesto ejercido de \$2,850,622.74 en beneficio de 6,576 personas, mediante las cuales se cumplió con el objetivo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

Seguimiento

Procedimiento específico 5.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de sus programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores.

Resultado 14

La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable del seguimiento a los avances de sus programas, la cual depende de Presidencia y se denomina Tesorería. Sin embargo, no se identificó marco normativo interno que establezca las atribuciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 13 de agosto de 2019, mediante el oficio 253/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente: con el fin de atender los resultados no favorables, presentan organigrama del departamento de Tesorería. Así mismo mediante oficio núm. 260/2019 de fecha 17 de septiembre 2019 se manifiesta *existe el compromiso para que a la brevedad posible y en lo subsecuente se cumpla y corrija dicha falla mediante la elaboración y/o actualización del marco normativo interno que establezca las atribuciones requeridas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP-16/2018-05-007/5.1 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá incorporar la función de seguimiento al avance de los programas, entre las atribuciones del área de Tesorería lo cual deberá estar institucionalizado mediante el marco normativo interno.

Procedimiento específico 5.2

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un sistema o instrumento para el seguimiento de sus programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores.

Resultado 15

La entidad fiscalizada no cuenta con un sistema o instrumento para el seguimiento de sus programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 13 de agosto de 2019, mediante el oficio 253/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente: con el fin de

atender los resultados no favorables, presentan formato de Excel donde plasman indicadores de objetivos y resultados. Así mismo mediante oficio núm. 261/2019 de fecha 17 de septiembre 2019 se manifiesta *existe el compromiso para que a la brevedad posible y en lo subsecuente se cumpla y corrija dicha falla mediante la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño o instrumento que permite dar seguimiento a los programas presupuestarios y así contribuir a generar información para la toma de decisiones.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP-16/2018-05-008/5.2 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá implementar un sistema o instrumento para dar seguimiento a sus programas presupuestarios, lo cual contribuirá a generar información para la toma de decisiones.

Procedimiento específico 5.3

Verificar que el área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada o aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores de la entidad fiscalizada, emite informes de avance con una periodicidad no mayor a tres meses.

Resultado 16

El área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los programas no genera los informes correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 13 de agosto de 2019, mediante el oficio No. 262/2019, con fecha 17 de septiembre de 2019 la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente: *En atención a los resultados preliminares obtenidos y de los cuales resultaron No favorables existe el compromiso para que a la brevedad posible y en lo subsecuente se cumpla y corrija dicha falla mediante la emisión de informes trimestrales sobre los avances de los programas presupuestarios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP-16/2018-05-009/5.3 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá establecer que el área responsable del seguimiento a los programas, emita informes de avance de los programas presupuestarios con una periodicidad no mayor a tres meses.

Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas presupuestarios de ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 5.4

Verificar que los informes de avance de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores, son presentados al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Resultado 17

El titular de la entidad fiscalizada, así como el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 13 de agosto de 2019, mediante el oficio 263/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente: *En atención a los resultados preliminares obtenidos de los cuales resultaron no favorables existe el compromiso para que a la brevedad posible y en lo subsecuente se cumpla y corrija dicha falla mediante la emisión de informes trimestrales sobre los avances de los programas presupuestarios los cuales serán presentados de forma oportuna al cuerpo directivo para la toma de decisiones.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP-16/2018-05-010/5.4 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá establecer que el área responsable del seguimiento a los programas, una vez que emita los informes de avance de los programas presupuestarios con una periodicidad no mayor a tres meses, sean presentados oportunamente al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Procedimiento específico 5.5

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área que realice la función de comprobar que la información reportada en relación al cumplimiento de sus programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores, es veraz, adecuada y oportuna.

Resultado 18

El área de Planeación, es la responsable de comprobar la veracidad y oportunidad de la información reportada en relación al cumplimiento de sus programas; dicha área depende de Secretaría General. Sus funciones se establecen en los manuales de organización y procedimientos; sin embargo, no se identificó que el marco normativo interno, establezca las atribuciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 13 de agosto de 2019, mediante el oficio 264/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente: *En atención a los*

resultados preliminares obtenidos de los cuales resultaron No favorables existe el compromiso para que a la brevedad posible y en lo subsecuente se cumpla y corrija dicha falla mediante la elaboración y/o actualización del marco normativo interno que establezca las atribuciones requeridas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado o justificado y se ratifica.

AED/MP-16/2018-05-011/5.5 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá incorporar la función de comprobar la veracidad y oportunidad de la información reportada en relación al cumplimiento de sus programas presupuestarios, entre las atribuciones del área de Dirección de Planeación lo cual deberá estar institucionalizado mediante el marco normativo interno.

Procedimiento específico 5.6

Verificar que los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada o aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores, hayan sido debidamente asentados en los registros correspondientes considerando su avance financiero.

Resultado 19

La entidad fiscalizada reflejó en las cuentas de orden de su contabilidad, los programas y proyectos, considerando las afectaciones al presupuesto. Sin embargo, su contabilidad no registra el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 13 de agosto de 2019, mediante el oficio 253/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente: con el fin de atender los resultados no favorables, presentan el estado analítico del ejercicio del presupuesto por proyecto/proceso del 01 de enero al 31 de diciembre 2018 y estado analítico de ingresos presupuestales. Así mismo mediante oficio núm. 265/2019 de fecha 17 de septiembre 2019 se manifiesta *existe el compromiso para que a la brevedad posible y en lo subsecuente se cumpla y corrija dicha falla mediante la implementación de registros contables para que el gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios sea registrado y permita verificar su avance financiero.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado o justificado y se ratifica.

AED/MP-16/2018-05-012/5.6 **Recomendación**

Para los ejercicios subsecuentes, la entidad fiscalizada deberá conciliar el importe aprobado mediante el presupuesto de egresos, con la suma de los importes de los programas presupuestarios contenidos en él, por lo cual, los programas presupuestarios deberán incluir el gasto corriente para su ejecución.

Al cierre del ejercicio fiscal, el presupuesto devengado por la entidad fiscalizada registrado en cuenta pública y en la contabilidad, deberá ser igual a la suma del presupuesto devengado para el cumplimiento de los programas presupuestarios.

Lo anterior deberá ser registrado en la contabilidad de la entidad fiscalizada, considerando los momentos contables que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tanto para el ingreso como para el egreso.

Evaluación

Procedimiento específico 6.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de sus planes y programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores.

Resultado 20

La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable del cumplimiento final de sus planes y programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas para los indicadores, la cual depende de la Tesorería y se denomina Unidad de Evaluación. Sin embargo, no se identificó marco normativo interno que establezca las atribuciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 13 de agosto de 2019, mediante el oficio 253/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente: con el fin de atender los resultados no favorables, presentan el organigrama del departamento de Tesorería. Así mismo mediante oficio núm. 266/2019 de fecha 17 de septiembre 2019 se manifiesta *existe el compromiso para que en lo subsecuente se cumpla con la implementación de instrumentos que permitan la evaluación a los programas presupuestarios, (...) así como la generación de informes finales que servirán de base para la toma de decisiones.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado o justificado y se ratifica.

AED/MP-16/2018-05-013/6.1 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá incorporar las funciones de evaluación al cumplimiento final a los programas presupuestarios, entre las atribuciones del área de Unidad de Evaluación lo cual deberá estar institucionalizado mediante el marco normativo interno.

Procedimiento específico 6.2

Verificar el cumplimiento de las metas establecidas para los indicadores de los programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores de la entidad fiscalizada.

Resultado 21

Debido a que la entidad fiscalizada no registró y no ejecutó los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos 2018, esta entidad fiscalizadora no cuenta con elementos para verificar su cumplimiento. Asimismo, el programa de obras y acciones mediante el cual se aplicaron los recursos públicos, no contiene objetivos e indicadores de resultados que permitan contar con una base para verificar su contribución al cumplimiento de sus planes y programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 13 de agosto de 2019, mediante el oficio 253/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente: con el fin de atender los resultados no favorables, presentan programa anual de evaluación 2019. Así mismo la entidad fiscalizada mediante oficio núm. 266/2019 de fecha 17 de septiembre 2019 manifiesta *existe el compromiso para que en lo subsecuente se cumpla con la implementación de instrumentos que permitan la evaluación a los programas presupuestarios, (...) así como la generación de informes finales que servirán de base para la toma de decisiones.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado o justificado y se ratifica.

AED/MP-16/2018-05-014/6.2 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá evaluar el cumplimiento final de los programas vigentes a la fecha de publicación de los resultados de esta auditoría, así como el cumplimiento final de los programas presupuestarios correspondientes a ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 6.3

Identificar aquellos programas presupuestarios o aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores, que presenten modificaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final y, en su caso, verificar que se cuenta con la justificación y aprobación correspondiente.

Resultado 22

Debido a que la entidad fiscalizada no ejecutó los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos 2018 y, además, los registros en las cuentas de orden de su contabilidad, se llevaron a cabo con base en programas y proyectos, los cuales no contienen objetivos metas e indicadores que pudieran ser modificados en función de las afectaciones presupuestales; la entidad fiscalizada no cuenta con una categoría programática (o cualquier otro tipo de programa) que tuviera que haberse modificado por las ampliaciones o reducciones presupuestales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 13 de agosto de 2019, mediante el oficio 266/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente: *En atención a los resultados preliminares obtenido de los cuales resultaron no favorables existe el compromiso*

para que en lo subsecuente se cumpla con la implementación de instrumentos que permitan la evaluación a los programas presupuestarios, (...) así como la generación de informes finales que servirán de base para la toma de decisiones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado o justificado y se ratifica.

AED/MP-16/2018-05-015/6.3 Recomendación

Una vez que la entidad fiscalizada ejecute y registre contablemente los programas presupuestarios; estos deberán ser modificados en función de las ampliaciones o reducciones al presupuesto.

En caso de que el presupuesto de egresos aprobado presente afectaciones y no se modifique el número de acciones comprometidas en los programas, se deberá justificar el por qué.

En caso de modificar el número de acciones comprometidas en los programas y las modificaciones no se relacionen con las afectaciones presupuestales, se tendrán que justificar las causas que originan las variaciones en los programas.

Procedimiento específico 6.4

Verificar que el área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores, emita los informes correspondientes.

Resultado 23

El área responsable de la evaluación del cumplimiento final de sus planes y programas presupuestarios no genera informes que permitan identificar y atender oportunamente, los incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores al final de la ejecución.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 13 de agosto de 2019, mediante el oficio 266/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente: *En atención a los resultados preliminares obtenido de los cuales resultaron no favorables le informo que existe el compromiso para que en lo subsecuente se cumpla con la implementación de instrumentos que permitan la evaluación a los programas presupuestarios, (...) así como la generación de informes finales que servirán de base para la toma de decisiones.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado o justificado y se ratifica.

AED/MP-16/2018-05-016/6.4 Recomendación

El área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento final a los programas presupuestarios, deberá generar los informes correspondientes.

Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 6.5

Verificar que el informe de cumplimiento de los programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores, haya sido presentado al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Resultado 24

El titular de la entidad fiscalizada, así como el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el cumplimiento final de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 13 de agosto de 2019, mediante el oficio 266/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente: *En atención a los resultados preliminares obtenido de los cuales resultaron no favorables existe el compromiso para que en lo subsecuente se cumpla con la implementación de instrumentos que permitan la evaluación a los programas presupuestarios(...) así como la generación de informes finales que servirán de base para la toma de decisiones.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado o justificado y se ratifica.

AED/MP-16/2018-05-017/6.5 **Recomendación**

Una vez que el área responsable de la evaluación del cumplimiento final de los programas presupuestarios emita los informes correspondientes, deberán ser presentados oportunamente al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Procedimiento específico 6.6

Verificar la veracidad de la información reportada en relación al cumplimiento y los resultados de los programas presupuestarios o en aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores.

Resultado 25

Debido a que la entidad fiscalizada no registró, no ejecutó y no evaluó los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos 2018, esta entidad fiscalizadora no cuenta con elementos para verificar la veracidad de la información reportada en relación al cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 13 de agosto de 2019, mediante el oficio 266/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente: *En atención a los resultados preliminares obtenido de los cuales resultaron No favorables le informo que existe el compromiso para que en lo subsecuente se cumpla con la implementación de instrumentos que permitan la evaluación a los programas presupuestarios, (...) así como la generación de informes finales que servirán de base para la toma de decisiones.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado o justificado y se ratifica.

AED/MP-16/2018-05-018/6.6 **Recomendación**

Una vez que la entidad fiscalizada registre y ejecute los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos, el avance y el cumplimiento que se informe, deberá contar con la evidencia correspondiente.

Procedimiento específico 6.7

Verificar el cumplimiento de los programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores; que contienen elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; o en su caso, que en la administración de los recursos públicos se haya considerado la igualdad entre mujeres y hombres.

Resultado 26

Como se identificó en el procedimiento específico 1.5, los programas a cargo de la entidad fiscalizada no cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, una vez que la entidad lleve a cabo las acciones para atender el resultado de dicho procedimiento, esta entidad fiscalizadora podrá realizar la verificación correspondiente.

Rendición de cuentas

Procedimiento específico 7.1

Verificar el estado que guardan las recomendaciones para las cuales se debieron realizar acciones con la finalidad de mejorar la gestión.

Resultado 27

La entidad fiscalizada no registró recomendaciones para las cuales se debieron llevar a cabo acciones que tuvieran como finalidad corregir deficiencias en la gestión.

Procedimiento específico 7.2

Verificar la publicación, mediante página de Internet, de los elementos considerados en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que hayan sido generados durante las etapas del ciclo presupuestario y que se relacionen con los planes y programas de la entidad fiscalizada.

Resultado 28

La entidad fiscalizada publica en su portal de Internet, la siguiente información relacionada con sus planes y programas:

Presupuesto de egresos que contiene:

- a) Listado de programas así como indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- b) Programas operativos anuales.

Lo anterior en cumplimiento al título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Resumen de recomendaciones

Derivado de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de la auditoría, establecidos para cada una de las etapas del ciclo presupuestario, se emitieron 18 recomendaciones.

VII. Conclusiones

La estructura orgánica del municipio de Xilitla cuenta con unidades responsables de llevar a cabo las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, lo cual contribuye a una mejor implementación del presupuesto basado en resultados (PbR); sin embargo, no cuentan con un marco normativo interno que establezca sus atribuciones; otro aspecto positivo es que se ha capacitado a los servidores públicos responsables de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

Con relación a los instrumentos de planeación, el Plan Municipal de Desarrollo guarda congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, lo que contribuye a ordenar los programas municipales con las políticas públicas de alcance estatal. Sin embargo, se identificaron algunas áreas de oportunidad para llevar a la práctica los objetivos contenidos en el Plan Municipal, ya que no fueron elaborados todos los programas que establece la ley en la materia.

Respecto a las etapas de programación y presupuestación, para el ejercicio 2018 el municipio elaboró programas presupuestarios, los cuales representan la pieza fundamental del PbR; sin embargo estos no fueron registrados en la contabilidad ni ejecutados; además el programa de obras y acciones que se presentó no permite evaluar el impacto de la labor del ayuntamiento en el desarrollo del municipio, ni su contribución al cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo. Adicionalmente, el registro contable de los programas no permitió establecer una relación entre el ejercicio del presupuesto y el cumplimiento de los objetivos de los programas. No obstante, mediante la información presentada para atender los resultados de esta auditoría, para 2019 se observan algunos avances.

Es sustancial que el sistema de información contable contribuya a evaluar el desempeño económico. De la integración programas - presupuesto - contabilidad, se obtendrá información vital sobre las actividades realizadas, el gasto vinculado, los resultados obtenidos, la relación con el objetivo, costos unitarios de los insumos para generar bienes y servicios, es decir, eficiencia y productividad.

Debido a la falta de programas con suficientes elementos para llevar a cabo un seguimiento y una evaluación de cumplimiento y de resultados, con base en los cuales verificar la eficacia, la eficiencia y la economía; mediante visita física, se inspeccionó la construcción la primera etapa de la unidad médica en la localidad de San Antonio Xalcuayo Uno; la rehabilitación de dispensario médico en el ejido Xilitlilla; así como el suministro de despensas y festejos culturales, tradicionales y Xantolo; en todos los casos se atendió al principio de eficacia.

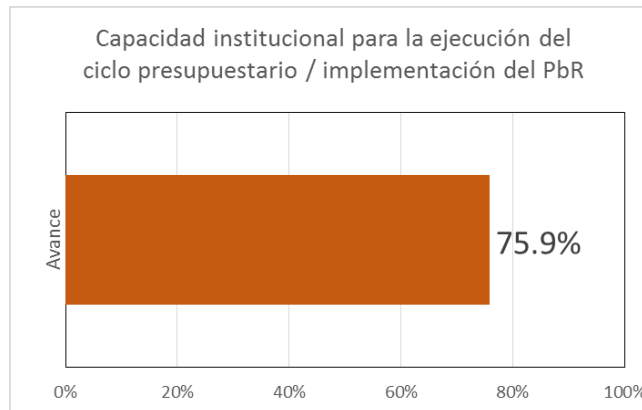
Las acciones contenidas en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y las consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán rectificarse, ratificarse o eliminarse.

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

Con base en los aspectos cualitativos de esta auditoría, se establecieron criterios con el propósito de medir la capacidad del municipio para llevar a cabo las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario; el resultado sintetiza la información sobre las capacidades institucionales del gobierno municipal para implementar el Presupuesto basado en Resultados.

Una mayor aproximación al 100% significa que el municipio presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

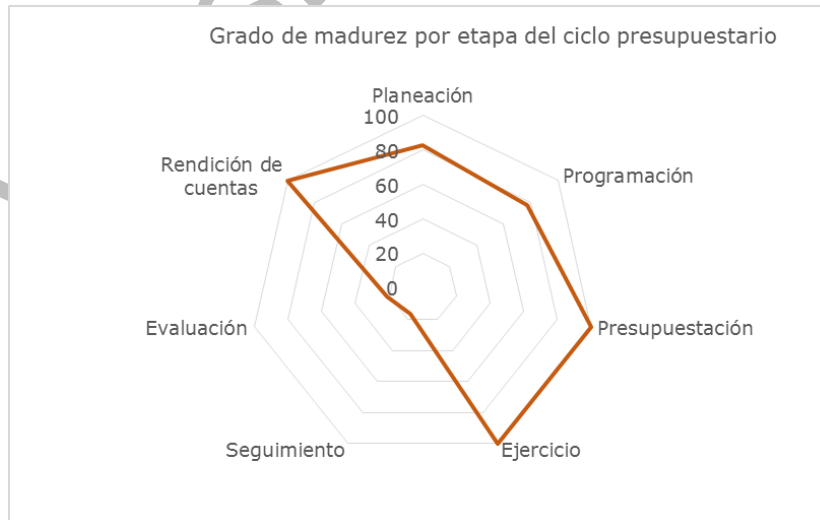
Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

En función de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los procedimientos específicos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa nos indica su grado de madurez. El área comprendida al interior del polígono muestra el avance que registra el

municipio con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Los procesos que alcanzaron resultados más altos son el ejercicio, la presupuestación y la rendición de cuentas; las principales áreas de oportunidad se observan en el seguimiento y la evaluación.

VIII. Dictamen

Opinión con salvedad.

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de la auditoría de desempeño número AED/MP-16/2018 practicada al municipio de Xilitla, correspondiente al ejercicio fiscal 2018; la cual se ejecutó con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada aplicando los procedimientos necesarios para el logro de su objetivo. En consecuencia, existe una base razonable para dar sustento al presente dictamen.

La entidad fiscalizada cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas; excepto por los resultados con recomendación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

| | |
|-------------------------------|-------------|
| L.A. Zibeyda Robles Aradillas | Supervisora |
| L.D. Aracely Hurtado Barrera | Auditora |

X. Marco legal y normatividad aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que se emite la clasificación programática.

XI. Marco legal y normatividad de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada se encuentran contempladas en las siguientes disposiciones:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19 párrafo tercero y cuarto, 34, 35, y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

Las normas son los atributos esenciales requeridos para asegurar una auditoría de calidad. Para la elaboración de este informe, así como para la emisión de los resultados que contiene, se aplicaron los Principios Fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100 y 300.

XII. Unidades administrativas involucradas en la auditoría

- Presidencia Municipal
- Tesorería
- Contraloría Municipal
- Dirección de Planeación

XIII. Comentarios de la entidad fiscalizada

Es importante señalar que para la elaboración del presente informe individual, la entidad fiscalizada presentó documentación, ante la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para aclarar y/o justificar los resultados, la cual fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar cada uno de ellos, los cuales se encuentran sujetos a un proceso de seguimiento para los ejercicios subsecuentes.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí